

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23038 *RESOLUCION de 7 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Funcionarios del Cuerpo Especial de Secretarios Técnicos de la A.I.S.S.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1982, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.145, promovido por la Asociación Nacional de Funcionarios del Cuerpo Especial de Secretarios Técnicos de la A.I.S.S., sobre jubilación de funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales (A.I.S.S.), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Asociación Nacional de Funcionarios del Cuerpo Especial de Secretarios Técnicos de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (A.I.S.S.) contra la Orden de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquella interpuesto, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (A.I.S.S.) a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad, por su desconformidad a derecho, del inciso final del artículo cuarto de la mencionada Orden, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de Funcionarios de la A.I.S.S., prevista en el número tercero del artículo segundo de la Orden impugnada, con la consiguiente modificación de la disposición general recurrida en el particular y con la obligada consecuencia de que el plazo para formular la solicitud de jubilación a que se refiere el artículo sexto de la citada Orden será el de treinta días siguientes al de la publicación de la Orden, debidamente modificada, en el "Boletín Oficial del Estado", desestimando el resto de las pretensiones de la demanda y absolviendo de ellas a la Administración demandada, todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—El Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente, Vicepresidente primero y segundo de la Comisión interministerial de Transferencia de la A.I.S.S.

23039 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1982, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se anuncian los cursos de Derecho constitucional y Ciencia política y se convocan plazas y becas para participar en los mismos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1707/1980, de 29 de agosto, y siguiendo la ya larga tradición con que cuenta el Centro de Estudios Constitucionales en la labor de impartir ciclos y cursos en materias relativas a Derecho Constitucional y Ciencia política, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha resuelto convocar los cursos de «Derecho constitucional» y «Ciencia política», correspondientes al trienio 1982-84, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objetivo y contenido.—Los cursos tienen por finalidad contribuir a la formación de titulados universitarios en las materias correspondientes a las áreas del «Derecho constitucional» y de la «Ciencia política».

Los cursos se impartirán a través de seminarios obligatorios y optativos, cuya organización y contenido establecerá la Dirección del Centro.

2. Duración.—Los cursos tendrán una duración de dos años académicos, impartiendo las enseñanzas a lo largo de dos periodos lectivos divididos en dos cuatrimestres cada uno de ellos. El primer cuatrimestre se iniciará a partir de la segunda quincena del próximo mes de octubre.

3. Alumnado.—Los cursos están dirigidos a titulados universitarios, siendo mérito preferente la licenciatura en Derecho o en Ciencias políticas y Sociología. Se valorará asimismo la dedicación universitaria.

4. Régimen académico.—Los participantes deberán asistir regularmente a las clases y seminarios que se impartan. Para obtener el diploma será preciso cursar con aprovechamiento cuatro materias por cuatrimestre, hasta un total de dieciséis, de acuerdo con las opciones que ofrezca la programación de los cursos.

La Dirección del Centro se reserva el derecho de cancelar la participación en los cursos de aquellos alumnos que incurrieran en reiterada inasistencia o falta de rendimiento académico.

5. Solicitudes.—Para participar en los cursos, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia al Director del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, Madrid-13), acompañada de un curriculum académico y profesional y, en caso de solicitar beca, de una declaración jurada expresiva de la situación económica del candidato.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 1982.

6. Selección.—El número de alumnos que podrán seleccionarse no superará los treinta. Excepcionalmente se podrá admitir, previa autorización del Director del Centro y aceptación del Profesor encargado, la participación en un seminario concreto de personas no matriculadas como alumnos.

Los candidatos realizarán una prueba para acreditar el conocimiento de idiomas, así como un comentario de textos relacionados con materias propias del curso.

Esta prueba escrita tendrá lugar el día 4 de octubre, a las diez de la mañana, en los locales del Centro.

Un Jurado calificará los ejercicios efectuados y, teniendo en cuenta los datos académicos y profesionales aportados, formulará propuesta a la Dirección del Centro de los candidatos elegidos.

7. Becas.—El Centro de Estudios Constitucionales, en los límites de sus consignaciones presupuestarias, dotará becas cuya cuantía unitaria será de 15.000 pesetas, con destino a aquellos alumnos seleccionados conforme a la base anterior, que lo hayan solicitado y acrediten no percibir otras asignaciones o ayudas similares ni cantidad fija o variable con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de solicitantes no residentes en Madrid, el importe de la beca será suplementado en una cantidad superior para ayudar al sostenimiento del becario.

8. La solicitud de participación en los cursos implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de organización y funcionamiento que dicte la Dirección del Centro.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.—El Director, Francisco Murillo Ferrol.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Estudios e Investigación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23040 *REAL DECRETO 2250/1982, de 27 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Angel Antón Busnadiago.*

Visto el expediente de indulto de Angel Antón Busnadiago, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de trece de abril de mil novecientos ochenta y uno, como

autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Angel Antón Busnadiego, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años cuatro meses y veintidós días de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE DEFENSA

23041

ORDEN 111/21338/1982, de 25 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ponce Aguilar, Cabo de Artillería de la Armada, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Ponce Aguilar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Ponce Aguilar, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de abril y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-Ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anular los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada por su temeridad.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

23042

ORDEN de 25 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros Valenciana de Taxis» (M-323), para operar en el Ramo de Incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros Valenciana de Taxis», en solicitud de autorización para ope-

rar en el Ramo de Incendios y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23043

RESOLUCION de 24 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo a don Juan García González, Guardia segundo de dicho Cuerpo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37 de 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a don Juan García González, Guardia Segundo de dicho Cuerpo.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165, 2.º, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 24 de julio de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23044

RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se hace público acuerdo adoptado con fecha 31 de marzo de 1982 por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de delimitación del polígono 12 de los del Anillo Verde, correspondiente al distrito de Villaverde, Madrid.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada el día 31 de marzo de 1982 por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación del polígono 12 de los del Anillo Verde, correspondiente al distrito de Villaverde, en el término municipal.

A tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente de la vigente Ley de Expropiación, se procede a citar a los titulares de bienes y derechos afectados por dicha expropiación, que se citan en el anexo único de la presente Resolución, a la que se incorpora y de la que es parte integrante, a los efectos de que, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que examine, si conviene a su derecho, el citado expediente en los locales de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.